

POLÍTICA DE COMPRAS



Junio 2024

Índice

I.- NATURALEZA JURÍDICA DE FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA Y SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS	3
II.- OBJETO	4
III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA	4
IV.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE COMPRAS	5
V.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.....	6
VI.- PROCEDIMIENTO PARA LAS COMPRAS.....	7
VII.- CRITERIOS DE CONTRATACIÓN	8
VIII.- PROHIBICIONES.....	9
IX.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	10

I.- NATURALEZA JURÍDICA DE FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA Y SUS SOCIEDADES PARTICIPADAS

FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA (FIRA DE BARCELONA) es una entidad de naturaleza pública, de base asociativa y carácter consorcial de fomento, integrada de manera igualitaria por la Generalitat de Catalunya, el Ajuntament de Barcelona y la Cambra Oficial de Comerç, Indústria, Serveis i Navegació de Barcelona, con los mismos derechos y obligaciones. Tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, patrimonio independiente y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La actividad de FIRA DE BARCELONA está centrada, en la organización de actividades feriales y/o congresuales, así como en la gestión de los recintos para la captación de eventos organizados por terceros, por lo que la actividad que lleva a cabo es de carácter mercantil, concurriendo en un mercado competitivo y asumiendo el riesgo real de su actividad.

Como consecuencia de ello, y si bien **FIRA DE BARCELONA** es una entidad que forma parte del sector público, no es ni poder adjudicador ni Administracion Pública a los efectos de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

FIRA DE BARCELONA tiene la consideración de ente del sector público en la tipología del art. 3.1 d), de la LCSP por tratarse de un consorcio a los que se “refiere la legislación de régimen local”, y el régimen de adjudicación de los contratos es el contenido en el Título II del Libro III de la LCSP (arts. 321 y 322), de manera que dicho régimen debe garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta.

Por otro lado, las Sociedades participadas por FIRA DE BARCELONA también tienen la consideración de entes del sector público, si bien en la tipología del art. 3.1 h) de la LCSP, atendido que: (i) no son poder adjudicador pues su actividad es de naturaleza mercantil, ya que concurren en un mercado competitivo y asumen el riesgo real de su actividad, y (ii) ni son Administración Pública debiendo considerarse como unidades productoras de mercado a efectos del Sistema Europeo de Cuentas.

Tanto para FIRA DE BARCELONA como para sus sociedades participadas: FIRA BARCELONA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L.U., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L., FIRACCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U. (en

adelante **FIRA** o la Organización, indistintamente) el régimen de adjudicación de los contratos es el contenido en el Título II del Libro III de la LCSP (arts. 321 y 322), de manera que dicho régimen debe garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, así como que los contratos se adjudiquen a quienes presenten la mejor oferta.

En este contexto jurídico la presente Política respeta y cumple el régimen de adjudicación de contratos de aplicación, y esta alineada con el Programa de *Corporate Compliance* de **FIRA** y los valores de la Organización, detallando las principales pautas de actuación que debe seguir todo el sistema de compras de **FIRA**.

II.- OBJETO

La presente Política tiene por objeto establecer las principales pautas de actuación del sistema de compras de **FIRA**.

Ello, a los efectos de definir los principios y directrices generales del sistema de compras de la Organización, así como las responsabilidades de los Departamentos que gestionan las compras de forma descentralizada (Centros de Compras) y las herramientas utilizadas para llevar a cabo dicha gestión.

Esta Política constituye un elemento estratégico para el mantenimiento de la competitividad, así como la base para el desarrollo y el crecimiento de **FIRA**, encontrándose alineada, asimismo, con los objetivos de cumplimiento ético y normativo de la Organización.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

La presente Política es aplicable a todas las compras de productos y contratación de servicios realizadas por **FIRA**, y regirá la conducta de todos sus Colaboradores, con independencia de la relación contractual que los una con **FIRA**, de su nivel jerárquico, de su ubicación geográfica o funcional y/o de la entidad dependiente de **FIRA** para la cual presten sus servicios.

IV.- PRINCIPIOS GENERALES DEL SISTEMA DE COMPRAS

FIRA define una serie de principios por los que se rige para establecer las relaciones con los proveedores que participan en el proceso de compras:

- **Adhesión al Código Ético de FIRA:** Los proveedores de productos y/o servicios han de estar comprometidos con los valores y principios que rigen las actividades de la Organización.
- **Cumplimiento de la legalidad:** Toda operación relacionada con la adquisición de productos y/o contratación de servicios de **FIRA**, ha de estar siempre regida por el cumplimiento de la legalidad vigente.
- **Conflictos de interés:** Con la finalidad de garantizar un procedimiento objetivo, íntegro y transparente, se ha de comunicar y resolver los posibles conflictos de interés que se puedan presentar durante los procesos de compras y/o contratación de servicios.
- **Lealtad:** En todos los procesos de compras y/o contratación de servicios para **FIRA**, deben prevalecer los intereses de la Organización frente a los personales o ajenos. En este sentido, el interés general de **FIRA** prevalecerá frente a los de las áreas, y/o departamentos en particular.
- **Satisfacción del interés de FIRA:** Se ha de velar por el mayor valor añadido en la adquisición de productos y/o contratación de servicios, tales como la calidad del producto o servicio, precio, innovación, creatividad, etc.
- **Eficiencia:** Se debe alcanzar la mayor eficiencia posible en los procesos de adquisición de productos y/o contratación de servicios, de forma que se consiga la mejor calidad/precio posible.
- **Transparencia:** Se han de emplear mecanismos que favorezcan la transparencia en la gestión de la compra de productos y/o contratación de servicios, especialmente en la negociación con los proveedores y en la toma de decisiones.
- **Igualdad de oportunidades:** Se ha garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los proveedores que participen en los procesos de adquisición de productos y/o contratación de servicios. A tal fin, debe facilitarse la misma información a todos ellos, existiendo por tanto una homogeneidad en las peticiones de oferta y en la información que se les facilite.

- **Objetividad e imparcialidad:** La selección de proveedores y la toma de decisiones deberán basarse en criterios objetivos e imparciales.
- **Salvaguarda de la imagen de FIRA:** En todos los procesos de adquisición de productos y/o contratación de servicios, se ha de salvaguardar la reputación y la imagen de **FIRA**.
- **Contribución al desarrollo social:** Se ha de fomentar en la medida de lo posible el desarrollo económico y social de los proveedores con los que opera **FIRA**, de manera que no se establezcan condiciones abusivas ni por debajo del precio de mercado.
- **Formalización contractual:** Se han de incorporar cláusulas de confidencialidad, adhesión al Código Ético y cumplimiento de la normativa vigente en los contratos.

V.- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES

El modelo de gasto en **FIRA** está compuesto por diferentes grupos de gasto asignados a diferentes Centros de Compras. Cada Centro de Compras se encarga de gestionar de manera estratégica para la Organización los grupos y subgrupos de gasto asignados, así como la correcta relación con los proveedores necesarios para el buen funcionamiento de **FIRA**, supervisando que los servicios contratados sean acordes con las necesidades y la estrategia empresarial de la Organización.

Los Centros de Compras son los responsables de dirigir el proceso de adquisición de productos y/o la contratación de servicios. El proceso abarca desde la identificación de la necesidad en concreto, hasta el seguimiento final de la compra o contratación en cuanto al cumplimiento de las condiciones pactadas y de la propia normativa interna de **FIRA**.

Las responsabilidades genéricas que han de seguir los Centros de Compras son las siguientes:

- **Identificación** de la necesidad de adquisición y/o contratación, así como la definición de especificaciones necesarias requeridas para el producto a adquirir, origen del mismo, calidad, servicio, características del proveedor en cuanto a materia medioambiental, sostenibilidad, etc.

- **Diseño** de la estrategia de compras en cuanto al presupuesto esperado a gastar, fecha prevista en la que se espera recibir el producto y/o servicio, los posibles proveedores a quienes adquirir los productos.
- **Búsqueda** continua de nuevos proveedores con la finalidad de obtener alternativas en el caso de que falle algún proveedor.
- **Análisis** de las ofertas recibidas por los proveedores y verificación de su alineación con los requisitos definidos en la estrategia de compra y solicitados en el pedido al proveedor.
- **Selección** de las ofertas que más se adecúen a la necesidad concreta y propuesta a los responsables correspondientes para su decisión final.
- **Aprobación** de la oferta definitiva y comunicación al proveedor seleccionado de la decisión.
- **Seguimiento** del proceso de compra para verificar que se han seguido correctamente todos los pasos correspondientes.
- **Documentación** de todos los procedimientos de compras.

VI.- PROCEDIMIENTO PARA LAS COMPRAS

Cualquier compra deberá seguir lo indicado en las Instrucciones Internas de Contratación de **FIRA**.

Los umbrales para la solicitud de ofertas, petición de contratos y procedimientos de licitación pública, establecidos en las Instrucciones Internas de Contratación, sirven como marco de referencia a los efectos de definir cuantas ofertas deben solicitarse; para establecer la necesidad de formalizar o no un contrato *ad hoc* o recurrir al uso de las Condiciones Generales de Contratación de **FIRA**; así como, entre otras cuestiones, para determinar si es necesario desarrollar una licitación pública.

En este sentido, con carácter simplificado y a efectos ilustrativos, en aquellas operaciones de obras, servicios y suministros de cuantía reducida, esto es, de un valor inferior a cincuenta mil euros (50.000€), no será necesario formalizar un contrato

específico, sino que se podrá recurrir a las Condiciones Generales de Contratación de **FIRA**.

Por otro lado, en el supuesto de contratos de cuantía superior a cincuenta mil euros (50.000€), será necesario formalizar un contrato específico. Ello, sin perjuicio de que, en atención a la concreta cuantía, deba llevarse a cabo una licitación o pueda seguirse un régimen de adjudicación directa.

Deberá emplearse el régimen de licitaciones en los casos de contratación de:

- Obras a partir de 350.000€.
- Servicios y suministros a partir de 100.000€.

Así mismo, por lo que se refiere al número de ofertas que deberán solicitarse, cuando el valor de la concreta obra, servicio o suministro sea inferior a dieciocho mil euros (18.000€), solamente será necesario solicitar una (1) oferta. En el supuesto que el valor de la prestación excediera dicha cifra, no obstante, será necesario solicitar tres (3) ofertas.

Finalmente, debe destacarse, también, que **FIRA** podrá celebrar Acuerdos Marco con varias empresas, conforme lo establecido en las Instrucciones Internas en materia de contratación.

VII.- CRITERIOS DE CONTRATACIÓN

Con independencia del procedimiento que resulte de aplicación, **FIRA**, en el momento de tomar la decisión para contratar a un proveedor u otro, ha de tener en cuenta, las siguientes cuestiones:

- Criterio de precio.
- Equilibrio entre la calidad y precio de los productos y servicios.
- Que se cumplan con los requisitos de calidad establecidos por **FIRA**.
- Acreditación de la cultura ética y del compromiso de cumplimiento del tercero (certificaciones en materia de cumplimiento normativa, compromisos de sostenibilidad acreditables, entre otras cuestiones).

- Cumplimiento de otras necesidades de **FIRA** (experiencia del proveedor, *expertise* específico en una determinada temática, entre otras cuestiones).

Por otro lado, a los efectos de asegurar que los terceros con los que se relaciona **FIRA** dispongan de un compromiso de cumplimiento normativo equivalente al de la Organización, en la medida de lo posible, atendiendo a las particularidades de cada concreto procedimiento de contratación, conforme lo establecido en las Instrucciones Internas en materia de Contratación, se promoverán las siguientes acciones:

- Inclusión de la cláusula de compromiso en la que se indica que se tiene que cumplir y respetar los principios recogidos en el Código Ético de **FIRA**.
- Requerir la homologación del proveedor.
- Requerir la firma de un compromiso de confidencialidad y de cumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal.

VIII.- PROHIBICIONES

Con carácter general, a continuación, se indican aquellas prohibiciones previstas por **FIRA** en la gestión del proceso de compras:

- No se negociarán ofertas sin ninguna posibilidad de adjudicación.
- No se realizarán comidas o actividades lúdicas con el proveedor durante el período de negociación de una compra o servicio ni inmediatamente después de su adjudicación. Fuera de este período, deberán responder únicamente al hecho de potenciar las relaciones comerciales de **FIRA**, no de forma indebida, debiendo en todo caso cumplir con lo dispuesto en la Política Anticorrupción (Apartados V a IX, ambos inclusive). Se puede consultar la Política Anticorrupción en el siguiente enlace:

[https://crmfira.sharepoint.com/contentSites/ComplianceCorporativo/Fira_Co
mplianceCorporativo/Pol%C3%ADtica%20Anticorrupci%C3%B3n.pdf](https://crmfira.sharepoint.com/contentSites/ComplianceCorporativo/Fira_ComplianceCorporativo/Pol%C3%ADtica%20Anticorrupci%C3%B3n.pdf)

- Ningún empleado de **FIRA** que participe en los procesos de compra con un proveedor podrá beneficiarse de compras personales, descuentos u otras

ventajas que excedan de las condiciones generales que ese proveedor aplique con carácter general a todos los empleados de la Organización.

- Con carácter general, no se deberán aceptar regalos de los proveedores excepto en aquellos casos expresamente detallados en la Política de Anticorrupción de **FIRA** (Apartado VI). Se puede consultar la Política Anticorrupción en el siguiente enlace:
https://crmfira.sharepoint.com/contentSites/ComplianceCorporativo/Fira_ComplianceCorporativo/Pol%C3%ADtica%20Anticorrupci%C3%B3n.pdf
- En el supuesto de que personas que participen en la gestión de la compra de productos o la contratación de servicios, o que participen directa o indirectamente en la decisión de una adjudicación, se vean afectados por un conflicto de interés real o potencial al poder existir un interés particular (personal, profesional, familiar o económico) en dicha gestión de compra, deberán abstenerse de intervenir y/o influir en la toma de decisiones en las que pueda verse afectada y/o cuestionada su objetividad e imparcialidad. En todo caso se deberá cumplir con lo dispuesto en la Política de Conflicto de Interés. Se puede consultar la Política de Conflicto de Interés en el siguiente enlace:
https://crmfira.sharepoint.com/contentSites/ComplianceCorporativo/Fira_ComplianceCorporativo/POL%C3%8DTICA%20CONFLICTO%20D'INTER%C3%88S.pdf

En cualquier caso, se deberá seguir lo dispuesto en la Política de Competencia (Apartado IV), disponible en el siguiente enlace:

https://crmfira.sharepoint.com/contentSites/ComplianceCorporativo/Fira_ComplianceCorporativo/Pol%C3%ADtica%20de%20Competencia.pdf

IX.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Los incumplimientos de la presente Política y los documentos que la misma referencia pueden suponer graves infracciones con posible relevancia a nivel administrativo e, incluso, penal. En este sentido, dichos incumplimientos podrán ser sancionados conforme el sistema disciplinario de **FIRA**, sin perjuicio de otras acciones de carácter legal que se pudieran emprender por parte de la organización o de terceros.

Así mismo, los incumplimientos por parte de proveedores de sus obligaciones en materia de contratación pueden suponer la imposición de penalidades, la resolución del contrato cuando la gravedad de la infracción lo aconseje y medie dolo, culpa o negligencia, así como cuando se dispusiera esta opción en la normativa de soporte del procedimiento de contratación.

CONFIDENCIAL

INFORMACIÓN DE SEGUIMIENTO DE *COMPLIANCE* DEL DOCUMENTO

Identificación del documento	Política de compras.
Categoría del documento	Normativa de alto nivel.
Relación con otros documentos	Código Ético, Política Anticorrupción, Política de Conflicto de Interés y Política de Competencia.
Entidades a las que aplica	FIRA INTERNACIONAL DE BARCELONA y sus sociedades participadas, FIRA BARCELONA INTERNATIONAL EXHIBITIONS AND SERVICES, S.L.U., ALIMENTARIA EXHIBITIONS, S.L.U., FIRESA LOGISTIC, S.L., FIRA CCIB, S.L.U. y FIRA CIRCUIT, S.L.U.
Aprobaciones por el Comité Ejecutivo	12.06.2024
Aprobaciones por el Consejo de Administración o toma de razón*	09.07.2024
Adhesión del Consejo de Administración de FIRA CIRCUIT, S.L.U.	19.09.2024
Última revisión llevada a cabo	22.05.2024